Medellín, 11 de noviembre de 2025

Doctora
ALBA JANNETH FLOREZ ALVARFEZ
Supervisora del Contrato de Aporte 05018462024 de 2024
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro Zonal Aburrá Sur – Regional Antioquia

Referencia: Contrato de Aporte No. 05018462024 de 2024, modalidad Hogar Sustituto.

Asunto: Respuesta al requerimiento bajo radicado No. 2025310050001195041 de fecha 04 de noviembre de 2025, respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA a requerimiento con radicado No. 20253100500011912l del 10 de julio de 2025 ante presunto incumplimiento al contrato No. 05018462024 de 2024.

Cordial saludo;

La Fundación Social Yo Te Cuido se permite dar respuesta al alcance del requerimiento No. 20253100500011909l del 10 de julio del 2025 ante presunto incumplimiento al contrato No. 05018462024 de 2024 el cual tuvo una contestación ***PARCIALMENTE SATISFACTORIA***, de la siguiente manera:

1. **Numeral 6:** Requerimiento inicial: *"De acuerdo con los gastos de emergencia se solicita lo siguiente: 6.1. Restar de la ejecución el valor de $ 54.000 de la MS LINA MARCELA COSSIO VARELA, reintegrados a la cuenta del contrato. 6.2 Se solicita el reintegro de la MS TRINIDAD JARAMILLO RESTREPO por valor de $ 218.500, una cotización no se valida como soporte de compra."*

 Respuesta entidad al numeral 6: La Entidad da tramite a la solicitud indicando: "De acuerdo con lo señalado en el punto que antecede de manera comedida nos permitimos resaltar que se llevó a cabo la resta en el informe de seguimiento financiero del mes de abril por el valor de $54.000 el cual fue reintegrado por la MS Lina Marcela Cossio Varela. Así mismo, con relación al valor referenciado por $218.500 nos permitimos informar que se realizó solicitud vía correo electrónico a la

madre sustituta en mención para el reintegro del dinero toda vez que a la fecha no ha soportado la compra con la respectiva factura".

Análisis de la supervisión: "Se realiza revisión del informe financiero del mes de abril en el cual se evidencia el valor registrado en el rubro de gastos de emergencia, el cual fue corregido de acuerdo con los soportes aportados a la supervisión, con relación al soporte de compra de medicamento de la MS Trinidad Jaramillo Restrepo por valor de $ 218.500 ya que el documento aportado corresponde a una cotización, la entidad envía soporte de correo electrónico dirigido a la MS con fecha del 11 de septiembre de 2025, en el cual realizan la solicitud como se muestra a continuación, sin embargo no aportan respuesta de la MS a este correo u otra información que haya dado la madre referente a esta compra, soportes que tenga la entidad en la cual se tenga la certeza de la compra, se solicitan la gestión respectiva por parte de la entidad en el momento que legalizaron el gasto con la MS, en este emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA.

Respuesta: La Fundación Social Yo Te Cuido realiza nuevamente una revisión exhaustiva para verificar el valor registrado en el seguimiento financiero; por lo que una vez finalizada esta revisión al 100% de todos los documentos de legalización si bien es cierto la Entidad deberá descontar el valor de $218.500 en el seguimiento financiero; la Entidad aun no lo ha podido descontar debido a que la madre sustituta TRINIDAD JARAMILLO hasta el momento no ha enviado información o respuesta a la compra se ha tratado de establecer contacto mediante llamada telefónica, mensajes de Whatssap o correos electrónicos pero la Entidad no cuenta con respuesta a lo que no se ha podido descontar o tener la certeza de la compra.

2. **Numeral 9:** Requerimiento Inicial: *"Se efectuó revisión de las legalizaciones de viáticos presentados por los profesionales, aclaramos lo siguiente: Conforme a la Resolución ICBF No. 398 de 2022, los requisitos establecidos en el mencionado acto administrativo expedido por el ICBF para la legalización de viáticos administrativos aplican a "contratistas directos" de esa Entidad, siempre que esté contemplado en sus contratos. En nuestro caso, al tratarse de un contrato entre particulares, aplican las disposiciones fiscales contenidas en la Resolución DIAN No. 000167 de 2021, modificada por la Resolución 000488 de 2022, que permite legalizar gastos mediante documento soporte cuando se contrata con sujetos no obligados a expedir factura de venta. Los recibos de caja presentados por nuestros contratistas cumplen con los requisitos formales exigidos (identificación del tercero, RUT, descripción del servicio y valor pagado), conforme al Decreto 1625 de 2016 y las disposiciones vigentes de*

la DIAN. Cabe señalar que en muchos de los municipios donde se ejecutó el contrato no existen empresas formalmente obligadas a expedir factura electrónica, o los servicios son prestados por personas naturales no sujetas a dicha obligación. En esos casos, se ha dado cumplimiento estricto a la normatividad fiscal mediante la elaboración del documento soporte, transmitido oportunamente a la DIAN, que incluye la identificación del tercero, su RUT, la descripción del servicio y el valor pagado, conforme a la Resolución DIAN No. 000488 de 2022. No obstante, acatando las orientaciones de la supervisión, se ha instruido a los profesionales para obtener factura en los casos en que el proveedor esté obligado a expedirla y que los recibos de caja se diligencien adecuadamente; de igual manera se realiza revisión y organización de los soportes que dan cuenta al proceder legalización y ocupación del rubro por parte de los profesionales que realizaron desplazamientos en cada uno de los municipios en los cuales se atienden usuarios. Finalmente, se hace hincapié en que la legalización de la coordinadora Sara Roldán Atehortúa, corresponde al mes de marzo, toda vez que fue el mes de ejecución del valor transferido, no obstante la consignación se efectuó en el mes de abril debido a inconvenientes personales con su cuenta bancaria principal."

Análisis de la supervisión: "D*e acuerdo con la conciliación realizada de los soportes presentados por la entidad y el valor registrado en la ejecución del mes, se realizan a la entidad las siguientes solicitudes: 1). Reintegrar el valor de $228.500, correspondiente a valores de alimentación que están muy por encima de los valores establecidos por la entidad. 2). Se solicitan los soportes de reintegros por valor de $ 1.687.539, por gastos legalizados por menor valor al transferido por la entidad de diferentes profesionales. 3). Se solicita el reintegro por valor de $ 745.000 de la profesional Mónica Sepúlveda, se han solicitado los soportes y no se tiene respuesta por parte de la entidad. 4). Con la respuesta que dan del valor de Sara Roldán que corresponde al mes de marzo, es necesario aportar la legalización de los gastos, en marzo y en abril no se encuentran soportes de gastos por este monto. En este sentido se emite respuesta* ***PARCIALMENTE SATISFACTORIA****."*

Respuesta:

1) No es posible como Entidad reintegrar el valor de $ 228.500 debido a que este valor corresponde a valores de alimentación, hospedaje o transportes para dos o más trayectos de visita; legalización que se encuentra soportada de acuerdo a la normatividad vigente y si no se cuenta con factura se está soportando con el recibo de caja interno no es posible que como se conoce las unidades de servicio quedan alrededor del área metropolitana a lo que dificulta a la gran mayoría de los profesionales legalizar con facturas de compra.

Adicional a esto no se indica a que profesional y porque concepto se esta solicitando la devolución del recurso.

La Fundación SOCIAL YO TE CUIDO cuenta con valores de transporte estandarizados, los cuales se encuentran alineados con las tarifas establecidas por los terminales de transporte intermunicipal legalmente constituidos. Es importante aclarar que esta tabla fue solicitada al área financiera de la Fundación únicamente en el mes de mayo de 2025, es decir, a tan solo un mes de la finalización del contrato No. 05018462024 de 2024. En la reunión de aprobación del presupuesto —acta que se encuentra debidamente firmada por las partes— se aprobaron las justificaciones de los gastos y la distribución contable de los mismos. En dicha acta **no** se estableció que la Fundación debía legalizar el rubro de transporte con base en una tabla de valores estandarizados. Si bien la tabla fue remitida posteriormente, su propósito fue únicamente brindar un marco de referencia sobre los posibles valores promedio del transporte. No obstante, es importante resaltar que algunas unidades de servicio se encuentran ubicadas en veredas alejadas del casco urbano de los municipios, por lo que los costos de desplazamiento pueden variar debido a diversos factores, tales como: la distancia, las condiciones climáticas, la frecuencia y disponibilidad de rutas, el tiempo requerido por los profesionales en sus atenciones, así como los horarios establecidos por las empresas de transporte local.

Por lo anterior, **no se puede afirmar** que los profesionales deban realizar reintegros de estos recursos, especialmente considerando que la finalización del contrato tuvo lugar hace ya cuatro meses. A pesar de ello, el Operador informó a los profesionales que debían devolver parte de los recursos, los cuales no están conforme a la tabla de transportes; ante lo cual estos manifestaron su inconformidad, cuestionando la razón de dicho requerimiento, más aún cuando garantizaron la atención en las unidades de servicio y presentaron oportunamente toda la documentación pertinente para la legalización de los gastos.

2) Como Entidad no es posible realizar el reintegro por valor de $1.687.539 por concepto de gastos legalizados por transporte de profesionales; dado a que la supervisora no es clara a que profesionales se les debe solicitar la devolución del recurso y bajo que concepto; sin embargo se realiza revisión de cada una de las legalizaciones presentadas de los profesionales encontrándose en tres profesionales diferencias entre lo consignado y lo soportado mediante el documento soportado; aclarando que la consignación no excedió el valor consignado es decir solo se le legalizo de acuerdo a la normatividad.

Para el caso de la profesional Angela Patricia Castro mediante documento soporte No. FYTC-134 el documento soporte se encuentra por mayor valor al soportado; para este caso la Entidad solo le reconoció el valor de $ 775.000.

En el caso de la profesional Melissa Ruiz Castro con el documento soporte No. FYTC-143 está por valor de $ 350.000 pero dentro de las facturas que soportan la legalización el profesional paso por $ 354.400 a lo que se consignó menor valor.

La profesional Daniela Agudelo tiene una devolución de $ 46.800 se le consigno mayor valor a lo reportado dentro de los soportes de legalización en este caso la Entidad solo tendría que realizar una devolución por el anterior valor.

En este orden la Fundación solo tendría que realizar una devolución de un menor valor a lo que la Supervisión solicita adicional en el seguimiento financiero se actualizan los valores de acuerdo a lo transferido.

No obstante, es importante resaltar que algunas unidades de servicio se encuentran ubicadas en veredas alejadas del casco urbano de los municipios, por lo que los costos de desplazamiento pueden variar debido a diversos factores, tales como: la distancia, las condiciones climáticas, la frecuencia y disponibilidad de rutas, el tiempo requerido por los profesionales en sus atenciones, así como los horarios establecidos por las empresas de transporte local.

Por lo anterior, **no se puede afirmar** que los profesionales deban realizar reintegros de estos recursos, especialmente considerando que la finalización del contrato tuvo lugar hace ya cuatro meses. A pesar de ello, el Operador informó a los profesionales que debían devolver parte de los recursos, los cuales no están conforme a la tabla de transportes; ante lo cual estos manifestaron su inconformidad, cuestionando la razón de dicho requerimiento, más aún cuando garantizaron la atención en las unidades de servicio y presentaron oportunamente toda la documentación pertinente para la legalización de los gastos.

3) La Fundación Social Yo Te Cuido adjunta los soportes de la legalización de transportes de la profesional Mónica Sepúlveda por valor de $ 745.000; valor que la Entidad reconoció a la Profesional y que se encuentra de acuerdo a la transferencia realizada.

4) La Fundación Social Yo Te Cuido adjunta los soportes de la legalización de transportes del mes de abril de 2025; con la profesional Sara Roldan junto con la transferencia recibida por valor de $720.000; la profesional realiza su legalización del mes de abril de 2025; adjuntando dentro de la carpeta la legalización correspondiente.

3. **Numeral 12:** Requerimiento inicial: *"En el proceso de legalización de cuentas del mes se identifica diferencia con el valor del pago de arrendamiento y los soportes de la inmobiliaria, para lo cual se solicita claridad con coordinadora de la modalidad y contador, donde se identifican que las diferencias corresponden a intereses de*

mora, por lo anterior se solicita el reintegro al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por $ 133.440, diferencia entre el valor pagado $ 4.157.650 y el valor después de descontar retención era de $ 4.024.210. se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo)".

Respuesta Entidad: "La Entidad da tramite a la solicitud indicando: "Se realiza el cargue del valor reintegrado."

Análisis de la supervisión: "Una vez validada la carpeta en la cual la entidad está realizando el cargue de los soportes que dan respuesta a este requerimiento, la carpeta se encuentra vacía, por lo tanto, se solicita el soporte del reintegro, en este sentido se emite respuesta NO SATISFACTORIA."

Respuesta: La Entidad realizara el reintegro por valor de $125.100, dado que, al verificar la factura electrónica este valor corresponde a una sanción por no efectuarse el pago en las fechas establecidas; los cuales, según lo establecido en la guía financiera, no son objeto de reconocimiento. De acuerdo con el seguimiento financiero y el extracto bancario de fecha 23 de abril de 2025; el valor que la Entidad cancelo es de $ 4.157.650; se anexa seguimiento financiero con los valores actualizados.

4. **Numeral 13:** Requerimiento inicial: *"Una vez revisado el extracto bancario del mes de abril se evidencian salidas de recursos que no se logran identificar a que corresponden, una vez validados todos los soportes de la ejecución del mes, por lo tanto, se solicita claridad: • Nelson Alejandro por valor de $ 4.000.000 el 11/04 • John Anderson por valor de $ 5900.000 el 15/04, si bien este valor se evidencia el ingreso nuevamente a la cuenta se solicita claridad a que correspondía el movimiento. • Silvio Valencia por valor de $ 80.000 el 29/04. Igualmente se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo)."*

 Respuesta Entidad: "La Entidad da tramite a la solicitud indicando: "Con relación a Nelson Alejandro, se precisa que se presentó un error en la consignación por tanto se solicitó el reintegro del dinero a la cuenta. En cuanto a John Anderson, por valor de $5.900.000 corresponde a una confusión en cuanto a la cuenta de origen, por lo tanto, se solicitó el reintegro Finalmente, con relación a la consignación por $80.000 correspondiente al señor Silvio Valencia, nos permitimos informar que el pago correspondía a un servicio del mes de febrero."

Análisis de la supervisión*: "De acuerdo con las claridades que realiza la entidad, se solicita el soporte de reintegro por valor de $ 4.000.000 del señor Nelson Alejandro, con el fin de validar con el extracto la fecha en que ingreso nuevamente a la cuenta del contrato este recurso, En este sentido se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA."*

Respuesta: La fundación Social Yo Te Cuido ha solicitado al señor Nelson Alejandro la devolución del recurso por valor de $3.600.000; al señor Nelson debió recibir el valor correspondiente de $ 400.000 por concepto de mantenimiento de impresoras pero por error al momento de enviar el pago a pagaduría se le incluye un cero de más para su consignación al revisar que el dinero había sido un mayor valor se le solicita al señor que haga la devolución el cual refiere que la reintegraría a la cuenta maestra pero hasta el momento no se ha visto reflejado esta devolución se ha tratado de tener contacto telefónico con el señor pero no contesta las llamadas ni los mensajes de Whatssap enviados al número de contacto que refirió en la cuenta de cobro. En el seguimiento financiero que se anexa; se incluye el valor de $400.000 por concepto de Reparación y Mantenimiento de dotación institucional.

Por lo anterior como Fundación se hará la devolución de este recurso con recursos propios hasta tanto el señor se manifieste respecto a cómo realizara la devolución del recurso.

La Fundación Social Yo Te Cuido reitera su compromiso con la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y demás beneficiarios, así como con el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales asumidas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ese sentido, adjuntamos evidencia del cargue de los soportes correspondientes a las respuestas presentadas en el marco del requerimiento realizado por la supervisión financiera.

Cordialmente,

YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante Legal
Fundación Social Yo Te Cuido